

T A B L A.

compra.fo.147.
 cambio.fo.147.
 practica de las obligaciones y por que se
 rentigias.fo.148.
 rças de las obligaciones y bienes para los
 n que se han de obligar se ponen los casos
 e se ponen los casos y ley que dize, que
 uncion de leyes y otra ley que
 e puede renunciar futuro, y el que no
 rle, donde se declara la pena del
 riende la pena del que casos se deuen
 s ferias y mercados los Reynos . folio.
 la constitucion del Cosulto Velezano, que
 deuen renunciar las mugeres si
 do fiadoras.fo.14.
 Declaracion en que casos los escriuano
 uanos publicos y Reales pueden tomar juramento
 en los contratos que ante ellos pasan, y como se
 ha de tomar juramento a los menores, o mugeres. folio.
 150.
 Practica de recebimiento de monja profes
 sa, con los tratados que se requieren, y con la dote
 de la monja, y con emancipacion, por ser menor de doze años,
 y con la renunciacion que hizo en sus padres, y con carta
 de pago de la dote, y con informacion, y con

licencia del perlado, y renunciacion del monesterio, y con otros autos y circunstancias necesarias fo.150.
 Practica de los testamentos y codicilos, y quantas maneras son de ellos, y quien son prohibidos de hazer testamentos y de ser herederos, y testamentarios y testigos: y que personas pueden hazer sustituciones a los menores que no pueden testar, y la causa por donde los hijos y nietos de los testadores pueden ser desheredados, y otras muchas clausulas, que conforme a derecho deuen auer los testamentos para q valgan.fo.162.
 Practica de las tutelas y curadorias, donde se declara que es tutela y curadoria, y los que pueden ser tutores y curadores, y los que son prohibidos de serlo, y la solemnidad que deuen auer, con sus diligencias y pregones, con decreto de juez.fo.168.
 Practica de los inuentarios con sus diligencias y pregones . folio. 172.
 Particion entre herederos de concordia, y por justicia, con declaracion de muchos casos que suelen ocurrir entre partidores, con caucion en forma de los herederos, y otras diligencias.fo.173.
 Practica de fin y quito, y carta que da vn menor a su tutor, o curador, y la misma carta de fin y quito.fo.176.

Practica

T A B L A.

Practica de los compromissos, donde se declara que ay dos maneras dellos, con las clausulas que conforme a derecho deuen auer con la sentencia de los juezes arbitros.fo.177.
 Practica de cartas de dote, y las clausulas que deuen auer, y carta de pago de dote, y promission de arras.fo.178.
 Practica de los feudos, y que cosa es feudo, y vassallaje . fol. 181.
 Practica de los perdones, con las clausulas que conforme a derecho deuen auer, y la misma carta de perdón.fo.183.
 Apartamiento de querrela. folio. 185.
 Practica de como la muger casada puede otorgar escrituras sin que su marido la de licencia para ello, y que sean validas, y las mismas licencias.fo.185.
 Practica de los mayorazgos y cosas vinculadas, a titulo de mayorazgo, y la orden que han de lleuar conforme a derecho . folio. 186.
 Practica de pleyto omenaje . folio. 189.
 Como se armá los caualleros de las ordenes.fo.190.
 Practica de patronazgo Real de legos, a titulo de mayorazgo . fol. 191.
 Practica de mejoría de tercio y quinto a titulo de mayorazgo, folio. 192.

Practica de hijo, o su hered de prohi
 Practica de ras mat nidad
 Practica de fulas q escritu
 Practica los ofi escriu guazil tros f 198.
 Practica bastar sepid fo.198
 Practica de y polig dione auer.fo
 Practica a cambio se hazen Reynos. folio. 203.
 Practica de arrendamientos y escrituras dellos.fo.204.
 De como el escriuano puede dar do vezes a la parte vna escritura raignada, aunque sea vna obligacion, con el pedimiento que se de ue hazer.fo.206.
 Como se renueua vna escritura quando esta vieja y dañada . folio. 207.
 De como el escriuano Recetor,

T A B L A.

examinar los testigos
estuviere jurados y
en tiempo, siendo
nino de la prouan-

riano, de lo que
cia passare, no deue
nio, siendo de pala-
luego alli las partes
ron, y el luego lo

Escrivanos han de
mentos a los cle-

maticas que los es-
obligados a saber
ra via bien de sus

O octauo.

aldes de la Corte

uiscotos
uera de la Cor

re. fo. 212.

D El presupuesto de vn delito.
fo. 213.

De la presentacion y requerimiento
de la comisiõ del juez pesquisi-
dor, y los autos y notificaciones
q por virtud della se haze, para
que parta al negocio. fo. 213.

De las informaciones sumaras y
mandamientos para prender, y
secresto de bienes, y deposito, y
autos de carcel, y como se toman
las confesiones a los delinquen-
tes. fo. 214.

De como notifican cartas de des-
comunion al juez con los ovtos
de remission de los oydores de
Chancilleria. fo. 215.

De como el juez procede contra
ciertos essentos, y caualleros de
las ordenes, y los autos q sobre
ello se hazen. fo. 215.

De la sentencia del tormento de ga-
rrucha, y los autos que sobre ello
se hazen. fo. 216.

Informacion de oficio de los testi-
gos de nuevos indicios. folio.

De la ptatica de tres formas de tor-
mentos, la vna del sueño, y la otra
del ladrillo, y la otra de tablillas
con la execucion dellas, y con
otros autos. fo. 217.

Sentencia de remission por decli-
natoria, y con otra sentecia y exe-
cucion della. fo. 219.

Processo de oposicion de los bie-
nes de los delinquentes, y cõcier-
tos autos sobre ello. fol. 220.

Declaracion de las tiras de los pro-
cessos de los escrivanos, y porque
se llamaron tiras y de su origen
y antiguedad. fo. 221.

Declaracion como los escrivanos
publicos y Recetores de las Rea-
les Chacillerias pueden tassar los
processos en lo q toca a las par-
tes y renglones, sin q aya error
en ello. fo. 222.

De las presentaciones de los au-
sentes por delitos despues de ser
sentenciados en rebeldia. folio.
224.

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO

Faint, illegible text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side. The page shows significant signs of age, including creases, stains, and a large tear at the top right corner.

